JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), septiembre dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001-31-10-002-**1994-05007**-00

En atención a lo solicitado por la señora MARÍA DEL CÁRMEN SÁNCHEZ, en petición del 30 de agosto de 2021, se le hace saber que cualquier solicitud dentro del presente trámite deberá ser elevada por los señores **ELMER FABIÁN** y **STEBINSON LIBARDO BECERRA SÁNCHEZ**, dado que ellos son los beneficiarios alimentarios y en la actualidad son mayores de edad.

Ahora bien, si los aludidos alimentantes desean levantar las medidas cautelares en este proceso, así lo deberán indicar e informar al despacho a qué entidad pagadora se debe oficiar.

Finalmente, se les requiere a las partes intervinientes para que, en los diferentes escritos allegados al despacho, se consigne toda la información necesaria para tener contacto con las mismas.

Remítase copia de este proveído al siguiente correo electrónico:

Email: besaheveche03@gmail.com